

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00034-00

Chinácota, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Accédase a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada YSLIA MOLECHET BARRERA ANTELIZ, doctor EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, en la que solicita aplazamiento de la diligencia prevista para el 15 de marzo de este año a las 9:00 de la mañana, ya que aporta las justificaciones respectivas para tal fin.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para realizar la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), al predio objeto de litigio ya que se pretende usucapir el 50% del mismo dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante JOSE LUIS ROSO VARGAS, el día **jueves 21 de abril de este año a la hora de las 9:00 de la mañana** con las previsiones ordenadas en auto del 9 de diciembre de 2021.

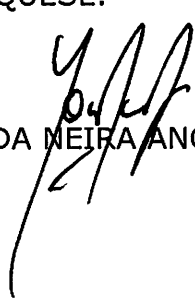
El **perito** JAIME PRADA AGUIAR quien rindió la experticia allegada por la parte demandante, **será asomado por la parte interesada.**

Comuníquesele por **secretaría** la fecha de la referida diligencia al curador ad litem doctor JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES.

Así mismo, en la referida inspección **se decretaran** y si es posible se practicarán **las pruebas** solicitadas o las que de oficio se dispongan.

Conforme al artículo 78 numeral 11 CGP es deber del apoderado judicial de los demandantes, comunicarlo a sus representados sobre la diligencia aquí ordenada y su comparecencia, así como la del perito.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez